

## **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ZARAGOZA PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA "VOLVEREMOS" EDICIÓN 2025**

### **REUNIDOS**

De una parte, el Consejero de Economía, Transformación Digital y Transparencia, D. Carlos Gimeno Casado en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza.

De otra, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, D. Jorge Villarroja Greschuhna en representación de la misma.

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas entidades, se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración y, a tal efecto,

### **EXPONEN**

I. Que el Ayuntamiento de Zaragoza tiene entre sus competencias el fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo, tal como establece el artículo 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, ámbito que incluye el fomento del comercio de proximidad.

Del mismo modo, el artículo 31 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, atribuye a este municipio competencia en materia de planificación, ordenación y gestión en materia de comercio.

II. Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza es una Corporación de derecho público que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, teniendo encomendada por su normativa reguladora, Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, entre otras, las funciones de llevar a cabo toda clase de actividades que, en algún modo, contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria y los servicios o que sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades y, en especial, establecer servicios de información y de asesoramiento empresarial.

III. Que desde la Consejería de Economía, Transformación Digital y Transparencia se ha venido impulsando durante los anteriores ejercicios el programa «VOLVEREMOS», un programa de estímulo económico para el sector que se ha convertido en un fenómeno social como las cifras atestiguan.

- En el ejercicio 2020, más de 52.000 personas se descargaron la aplicación móvil y se lograron 96.136 transacciones con un gasto medio de 72,50 € por tique. A los 1,150 millones de euros inicialmente presupuestados, se sumaron los 100,000 euros aportados por ENDESA y conjuntamente consiguieron movilizar más de seis millones de euros a lo largo del plazo en el que la campaña se encontró en vigor.

- En el ejercicio 2021 la inversión municipal fue de 4,7 millones de euros que supusieron un retorno al comercio local estimado en 37 millones, frente al 2020, año en que la inversión municipal fue de 1,2 millones y el retorno se estimó en 5,9 millones.
- En el ejercicio 2022 se destinó inicialmente un presupuesto de 4 millones de euros que, posteriormente, se incrementó en 1.285.000 euros, quedando finalmente una cantidad de 5.285.000 euros para una cifra de negocio de más de 50 millones de euros.
- En el ejercicio 2023 se destinó inicialmente un presupuesto de 4.000.000 de euros que terminó alcanzado los 5.366.675 euros.
- En el ejercicio 2024 se destinó un presupuesto de 5.100.000 euros.
- La adhesión a la *app* por parte de consumidores usuarios se duplicó en la campaña del 2021, pasando de 50.072 usuarios en 2020 a 105.719 usuarios en 2021, mientras que en 2022 la cifra de usuarios ascendió a 149.770. Tendencia que se ha confirmado en las anualidades 2023, con 185.581 usuarios; y 2024, con una cifra de 239.530.
- También los comercios adheridos han mantenido su tendencia al alza. Así, vemos que, de los 2.415 establecimientos participantes en el año 2022, se ha pasado a los 2.735 en el año 2024.

En este contexto, el éxito rotundo del programa Volveremos y la efectividad del mismo, como herramienta útil en cuanto al cumplimiento de sus objetivos en la ciudad de Zaragoza, ha venido a culminar en que el Gobierno de Aragón, en el ámbito de sus competencias haya extendido el programa a todos los municipios aragoneses y, a su vez, realiza campañas conjuntas con el Ayuntamiento de Zaragoza sin que ello implique modificación ni alteración de las bases y convocatorias que se aprueben por el Gobierno de Zaragoza, ni con las cláusulas establecidas en el presente convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, como entidad colaboradora en la gestión del programa.

Para el presente ejercicio se cuenta con una previsión de gasto total destinado al programa «Volveremos» de 4.680.000,00 €, de los que 4.500.000,00 van a ser destinados a la convocatoria de PYMEs y comercio minorista; y 180.000,00 a la necesaria gestión del régimen de estas ayudas, para lo cual se ha determinado continuar con el actual modelo en el que sigue siendo necesaria la participación de una corporación como la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza (en adelante, «Cámara» o «la Cámara») que, además, dispone de la experiencia y conocimientos necesarios y acreditados tanto en cuanto a la metodología de trabajo como de las herramientas informáticas necesarias para el correcto funcionamiento del sistema y estabilización en picos de tráfico.

Se busca, asimismo, evolucionar la plataforma tecnológica para dotar al sistema en su conjunto de la mayor flexibilidad posible, siempre dentro del ámbito normativo aplicable, buscando la excelencia, la eficacia y la eficiencia y su compatibilidad absoluta con las obligaciones de transparencia que la normativa vigente impone.

IV. El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Cámara y el Ayuntamiento de Zaragoza en aras de aunar esfuerzos que permitan aportar valor a los sectores de la hostelería, los pequeños establecimientos de restauración y el comercio local de proximidad.

En consecuencia, y de acuerdo con lo expuesto anteriormente, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre la Cámara de Comercio y el Ayuntamiento de Zaragoza para la gestión del programa «Volveremos 2025» en la ciudad de Zaragoza, así como las acciones de difusión, captación de establecimientos, registro, validación del cumplimiento de las bases legales y gestión de las transferencias económicas que del mismo se deriven, que se concretan en las líneas de actuación expuestas en la memoria que se acompaña al convenio; asegurando un control eficiente del destino de los fondos públicos, así como el acceso a datos detallados de ejecución.

### **SEGUNDA. ACTUACIONES A REALIZAR POR CÁMARA DE COMERCIO**

La Cámara de Comercio de Zaragoza, en su calidad de entidad colaboradora, se compromete a desarrollar diversas actuaciones destinadas a la correcta gestión del programa "Volveremos" 2025 en el marco de los siguientes apartados:

#### **1. Plataforma tecnológica.**

Soporte, mantenimiento evolutivo del conjunto de aplicaciones informáticas que componen el sistema, responsabilizándose del alojamiento y la disponibilidad del mismo durante la ejecución del programa. Este mantenimiento evolutivo contempla la mejora de la herramienta para hacer frente, dentro del marco presupuestario propuesto, a las nuevas demandas del mercado.

La Cámara, en coordinación con la Consejería de Economía, Transformación Digital y Transparencia, y a través de la Comisión de Seguimiento u Oficina de Control Permanente, definirá los trabajos y desarrollos que propicien la evolución de la plataforma tecnológica para el cumplimiento de los objetivos.

Garantizará el mantenimiento, desarrollo y evolución de la plataforma "Volveremos", con autorización previa del Ayuntamiento para cualquier modificación significativa.

La evolución y el mantenimiento de la plataforma será realizada en las condiciones anteriormente descritas por la empresa tecnológica que a lo largo de las diferentes campañas ha realizado los desarrollos.

Se llevarán a cabo mejoras en la segmentación de datos por fechas, sectores comerciales y ubicación de los establecimientos adheridos. Esto deberá redundar en una mayor fluidez de información de la ejecución del programa, que deberá ser puesta a disposición del Ayuntamiento de Zaragoza a su solicitud, identificando cuantos aspectos relacionados con la operativa de

«Volveremos» sean requeridos, así como la realización de pruebas de carga y soporte técnico para optimizar el rendimiento de la plataforma, especialmente en periodos de alta demanda.

Las principales acciones a realizar en este ámbito serán:

- Pruebas de carga para confirmar el rendimiento necesario de la plataforma.
- Soporte técnico y mantenimiento de la infraestructura y de la plataforma tecnológica de «Volveremos».
- Soporte a los usuarios, comercios y usuarios-consumidores.

## **2. Gestión de la red de establecimiento adheridos.**

1. En este ámbito, la Cámara se encargará del registro y validación de los comercios participantes, verificando que cumplen con todos los requisitos establecidos en las bases del programa. Para garantizar una comunicación fluida, se habilitarán canales específicos de soporte y atención a los comercios adheridos, incluyendo una línea telefónica y un sitio web dedicado a la gestión de incidencias y consultas. El Servicio Economía y Consumo, como servicio responsable, podrá realizar las actuaciones inspectoras que estime convenientes y proponer, en su caso, la iniciación de expedientes de reintegro y/o sancionadores.

Cámara asegurará el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal en los términos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

2. Cámara gestionará y pondrá a disposición de los establecimientos un espacio *web* en el que se habilitará un *síte* de sugerencias y reclamaciones; un *correo electrónico* y un teléfono de atención para informar y gestionar las incidencias y la relación con los establecimientos. El servicio de atención telefónica deberá estar disponible durante todo el horario comercial en los días de campaña.

El Servicio de Economía y Consumo y la entidad colaboradora establecerán un procedimiento para brindar una respuesta ágil y adecuada a las quejas y sugerencias que los comerciantes puedan plantear a través de los medios que se pongan a disposición.

## **3. Liquidación de las transferencias a los establecimientos.**

La Cámara será también la encargada de la gestión de las transferencias económicas a los comercios beneficiarios, asegurando que los pagos se realicen con una periodicidad no superior a quince días. Antes de ejecutar las transferencias, deberá comprobarse que los comercios receptores cumplen con los requisitos del programa y que la información reportada es válida. En

caso de detectar incumplimientos, se habilitarán mecanismos de retención de pagos, evitando así el uso indebido de los fondos públicos.

#### **4. Comunicación y difusión.**

La Cámara dará difusión a través de la página *web*, de las redes sociales y canales de comunicación de la Cámara para hacer llegar la información y facilitar la adhesión de empresas.

La Cámara, a través de su equipo, realizará acciones de comunicación y captación directa con los establecimientos, con acciones promocionales *ad hoc* y poniendo a su disposición un *site*, un *mail* y un teléfono de información.

En esta línea, se pondrá a disposición del proyecto para la consecución de los objetivos, la Tienda Extendida, iniciativa de la Cámara de Zaragoza en apoyo del comercio y en el marco del cual se desarrollan acciones de visibilidad.

#### **5. Subcontratación.**

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 80 por 100 de la actividad subvencionada.

Se entiende por subcontratación el supuesto a través del que la entidad beneficiaria concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la aportación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones de las normas de aplicación a las subvenciones y los contratos.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto del convenio.
- c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
  - 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Se justificará mediante declaración jurada del representante de la entidad beneficiaria.
  - 2. La entidad beneficiaria solicitará previamente autorización Municipal.

e) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- No podrá fraccionarse la cuantía del mismo con el objeto de disminuir su cuantía.

Para lo no dispuesto en esta cláusula resultará de aplicación lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y art. 34 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El Ayuntamiento de Zaragoza comprobará el adecuado cumplimiento de la entidad beneficiaria de las obligaciones que se le imponen en el caso de subcontratación.

## **6. Control.**

La Cámara, en su calidad de entidad colaboradora en los términos del artículo 12 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se compromete al sometimiento a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Zaragoza; así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

## **TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.**

1. Para la realización de la distribución de los fondos subvencionables por la Cámara en su calidad de entidad colaboradora, el Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia, transferirá a la cuenta prevista de la Cámara la cantidad objeto de la subvención del proyecto «Volveremos», prevista inicialmente con una cuantía de 4.500.000,00 € en la aplicación del vigente presupuesto 2025 ECO 4391 48901, denominada «Plan local de comercio y hostelería. Volveremos». Todo ello sin perjuicio de las subsiguientes ampliaciones que pudieran producirse, siempre y cuando se habilite la correspondiente consignación presupuestaria, tal y como está previsto en las bases reguladoras de la subvención del citado proyecto.

2. El Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia, aportará a la Cámara para la realización de las acciones que conduzcan a los objetivos del presente convenio, la cantidad de 180.000,00 €, que supone el 100% del importe total del proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 ECO 4391 48900 «Plan local de comercio y hostelería. Convenio Cámara Comercio. Volveremos».

El Ayuntamiento de Zaragoza financiará el 100% de las actuaciones previstas en el presente convenio que se abonará mediante una aportación anticipada de un 80% de la subvención, que representa un importe de 144.000,00 € en el momento de la firma del convenio; y

el 20 % restante, que supone un importe de 36,000,00 €, al finalizar la actividad anual objeto del convenio condicionado, en todo caso, a la posterior y favorable justificación.

3. La entrega de los fondos a la entidad colaboradora se efectuará en el plazo máximo de 15 días desde la firma del presente convenio o, en su caso, desde la aprobación del correspondiente documento contable. La Cámara deberá mantener los fondos públicos en una cuenta bancaria específica, sin mezclarlos con otros recursos propios, y garantizará su depósito en condiciones de seguridad y trazabilidad hasta su entrega a los beneficiarios, conforme al procedimiento previsto en la convocatoria de ayudas.

4. El gasto correspondiente a la cantidad de 180.000€, prevista como compensación económica en el presente convenio, ha sido autorizado y dispuesto conforme al documento contable RC n.º 251214, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-ECO-4391-48900 «Plan Local de Comercio y Hostelería. Convenio Cámara».

#### **CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se admitirán tanto los gastos directos como los indirectos que cumplan los requisitos establecidos en el capítulo I del Título IV de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

Los gastos indirectos, incluidos los de garantía bancaria derivados de las líneas de créditos que deba solicitar la entidad para continuar con su funcionamiento, no podrán superar el 20 % del importe total de la subvención municipal en la anualidad correspondiente del convenio.

#### **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.**

1. Con la firma de este Convenio, Cámara declara que cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa concordante, para asumir el rol de entidad colaboradora, hallándose al corriente en cuanto a sus obligaciones respecto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, Hacienda Autonómica y Municipal.

2. Cámara asume las siguientes obligaciones en calidad de entidad colaboradora:

a) Adoptar las medidas precisas para la promoción, publicidad y difusión del Programa “Volveremos 2025”. Todas las actuaciones de publicidad se realizarán por la entidad colaboradora conforme a las normas aprobadas por el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de publicidad institucional. En la difusión y publicidad del proyecto o actividad subvencionada se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad financiada por el Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Tramitar las adhesiones de los comerciantes en los términos que establecen las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas de referencia, así como aquellas otras funciones que sean necesarias para la gestión de las peticiones de ayuda, conforme establezcan dichas bases.

c) Entregar los fondos recibidos a las empresas comerciales adheridas al programa “Volveremos 2025”, que hayan realizado las ventas objeto de subvención previstos en dicho programa, de conformidad con las bases reguladoras de estas ayudas, siendo por tanto las acreedoras de los fondos correspondientes al importe de las ayudas tramitadas. La entrega de dichos fondos a las empresas comerciales, se realizará por la entidad colaboradora de forma conjunta y periódica, en función de la ejecución del programa, previa justificación correspondiente en la plataforma tecnológica por parte de aquéllas dentro del plazo de justificación que establece la Orden de convocatoria de las ayudas.

d) Mantenimiento de los medios telemáticos para dar continuidad a la comunicación directa de la Cámara con los comercios y el Ayuntamiento de Zaragoza, así como la correcta distribución de las ayudas. Igualmente, el mantenimiento y mejora de la plataforma web, especialmente en la fase final de ejecución de las ayudas.

e) Justificar ante el Ayuntamiento de Zaragoza, como máximo el día 15 de marzo de 2026 la entrega de los fondos recibidos destinados a la distribución de las ayudas.

f) Realizar el seguimiento y control de los expedientes de ayudas concedidas, comunicando al Área de Economía, Transparencia y Transformación Digital, a través del Servicio de Economía y Consumo cada vez que finalice una campaña, los resultados obtenidos así como las posibles irregularidades que se produzcan.

g) Colaborar con el Servicio de Economía y Consumo para comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

h) Facilitar a la Administración municipal cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

i) Conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de fondos pueda efectuar el Servicio de Economía y Consumo, y a las de control financiero que pueda realizar la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza, así como a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas de Aragón como del Tribunal de Cuentas.

k) El Control financiero que establece la letra anterior, se podrá realizar a través de la cuenta bancaria receptora de los fondos y de la cuenta de liquidación prevista, independientemente de la obligación que tiene la entidad colaboradora de llevar una contabilidad separada de acuerdo con el artículo 16.3.j) de la Ley General de Subvenciones. Dicha contabilidad se constituirá a través de todos los documentos justificativos de los gastos realizados y los extractos de los movimientos bancarios de la mencionada cuenta bancaria, además de las justificaciones documentales de aquellos costes realizados por medios propios de la entidad colaboradora.

l) Reintegro de los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión en las bases reguladoras y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como el reintegro de los fondos no aplicados.

m) Justificar todos los costes fijos y variables que comprende la gestión y promoción del programa «Volveremos 2025» que hayan sido objeto de compensación económica.

n) Garantizar la correcta ejecución del convenio y la eficiente distribución de los fondos públicos.

ñ) Cumplir con los principios de rendición de cuentas, proporcionando informes detallados sobre la ejecución del programa y permitiendo un control exhaustivo de las transferencias económicas realizadas a los beneficiarios.

o) Suministrar información clara, precisa y estructurada de manera que pueda ser publicada en la Base Nacional de Subvenciones (BNS) en los términos exigidos por la normativa aplicable.

p) Designar una persona responsable de la gestión del programa Volveremos, que será la interlocutora directa y la encargada de suscribir los informes que se confeccionen en ejecución del presente convenio de colaboración. Esta designación será comunicada al Ayuntamiento de Zaragoza a través del Servicio de Economía y Consumo en los primeros cinco días hábiles de vigencia del convenio.

### 3. Obligación de remisión de informes.

Cámara vendrá obligada a presentar un informe detallado en el plazo de quince días tras la finalización de cada una de las campañas de «Volveremos 2025». Estos informes contendrán, al menos:

- Identificación de la campaña, haciendo mención expresa a la fecha y hora de inicio y finalización de la misma.
- Relación de operaciones totales realizadas por los diferentes comercios beneficiarios durante la campaña concreta e importe generado por cada uno de ellos.
- Actualización de la evolución de los fondos distribuidos.
- Comercios bloqueados por incumplimiento de las bases.
- Transacciones sospechosas de fraude.

Todos los informes que se emitan deberán ser suscritos por la persona designada como responsable.

### 4. Transparencia y claridad de los datos proporcionados.

La información proporcionada deberá cumplir con los requisitos de claridad, accesibilidad y publicidad exigidos por la legislación en materia de subvenciones, asegurando que todos los datos sean fácilmente comprensibles y verificables.

Los datos se deberán proporcionar en formato técnicamente compatible con los requisitos necesarios para su **integración inmediata** en los sistemas de transparencia del Ayuntamiento de Zaragoza y de la BDNS. Es decir, los datos indicados deberán proporcionarse listos para su publicación directa en la Base de Datos Nacional de Subvenciones cumpliendo con todos los requisitos exigidos en la normativa sobre protección de datos, a efectos de publicidad. Esto es:

- Identificando plenamente a las personas jurídicas con su nombre comercial completo y CIF completo.
- Anonimizando por enmascaramiento el NIF de las personas físicas beneficiarias, e incorporando íntegramente el nombre que utilicen en el tráfico mercantil, en los términos de la guía de la Agencia Estatal de Protección de Datos, localizable en:

<https://www.aepd.es/documento/guia-basica-anonimizacion.pdf>

Salvo petición puntual y expresa del Ayuntamiento de Zaragoza, **en ningún caso se admitirá como información válida el mero envío de archivos editables sin firma.**

Si bien el Ayuntamiento de Zaragoza, como responsable del tratamiento de datos, deberá tener acceso a la totalidad de los datos aportados por los beneficiarios adheridos al programa municipal, **Cámara garantizará** que la información elaborada permita su publicación directa, respetando en todo caso la normativa sobre **protección de datos**. Toda la información deberá suministrarse en formato «.pdf», remitiéndose al Ayuntamiento archivos editables únicamente a demanda.

## **5. Control y detección de fraudes**

Como entidad colaboradora a los efectos de la Ley General de Subvenciones y normativa concordante, deberá disponer de un **sistema de detección de conductas irregulares**, con indicadores de alerta temprana para identificar posibles fraudes o incumplimientos por parte de los comercios adheridos.

Asimismo, se establecerá un mecanismo para la **retención de pagos** a comercios que incumplan las bases del programa.

## **6. Accesibilidad y consulta de datos en tiempo real.**

Se garantizará que el Ayuntamiento de Zaragoza tenga **acceso en tiempo real** a la información sobre la ejecución del programa a través de la plataforma tecnológica de gestión.

- Se habilitarán herramientas para que el Ayuntamiento pueda consultar en todo momento:
  - Saldo disponible del programa.
  - Historial de transacciones.
  - Registro de comercios adheridos y nivel de actividad dentro del programa.

## **SEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

Cuando sea requerida para ello, la Cámara deberá poner a disposición del Ayuntamiento de Zaragoza **evidencias documentales** de la correcta aplicación de los fondos, incluyendo facturas, justificantes de pago y contratos de servicios subcontratados.

Presentará, antes del 31 de marzo de 2026, una cuenta justificativa con informe de auditoría externa, conforme a los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el artículo 46 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, incluyendo tanto la justificación del importe de 180.000€ previsto en el convenio como el total de fondos distribuidos entre los beneficiarios. El informe de auditoría deberá comprobar la entrega de los fondos a los beneficiarios, la aplicación de los mismos y el cumplimiento de las condiciones para el cobro establecidas en la convocatoria.

## **SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.**

1. A los efectos de lo previsto en la normativa vigente en la materia, y de la responsabilidad atinente a cada una de las partes, se entiende que el responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Zaragoza, siendo Cámara la encargada del tratamiento de dichos datos.

2. Ambas partes se comprometen a cumplir estrictamente con la normativa en materia de protección de datos personales conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Todas las personas que intervengan en cualquier fase de la ejecución del programa «Volveremos» estarán sujetos al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

La Cámara de Comercio de Zaragoza, en su calidad de encargada del tratamiento, tratará los datos personales a los que tenga acceso exclusivamente para la ejecución del presente convenio, quedando prohibido su uso para cualquier otra finalidad distinta de la establecida en el mismo. La Cámara garantizará la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, adoptando las medidas técnicas y organizativas adecuadas para evitar accesos no autorizados, pérdida, alteración o divulgación indebida de los datos.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en los términos previstos en el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Zaragoza o a la Cámara de Comercio, según corresponda. En caso de que se produzca una violación de seguridad de los datos personales que pueda implicar un riesgo para los derechos y libertades de los afectados, la Cámara deberá notificarlo sin dilación indebida al Ayuntamiento, quien, en su caso, adoptará las medidas necesarias e informará a la Agencia Española de Protección de Datos.

Finalizado el presente convenio, la Cámara de Comercio deberá devolver o, en su caso, suprimir los datos personales tratados, salvo que una norma de derecho nacional o europeo exija su conservación.

3. Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

4. Informará a su personal de que únicamente pueden tratar la información de Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan.

5. Incluirá una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos previstos, en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente convenio. Todos los documentos que se generen a lo largo del convenio tendrán carácter confidencial y no podrán ser total o parcialmente reproducidos.

#### **OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

#### **NOVENA. PERSONAL DE LA ENTIDAD.**

1. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la Cámara asume la obligación de ejercer de manera real y continua el poder de dirección inherente a todo empresario.

2. La Cámara asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia se considerará personal municipal.

3. El Ayuntamiento de Zaragoza no se subrogará en ningún supuesto en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenia.

#### **DÉCIMA. CLÁUSULA DE GÉNERO.**

En cuanto a la perspectiva de género en el ámbito de la subvención concedida, la Cámara estará a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

#### **UNDÉCIMA. REINTEGRO.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y, en su caso, la anulación de obligaciones pendientes de

pago, en los supuestos previstos en el artículo 47.1 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

#### **DUODÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

Cámara se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de Zaragoza y que sean concernientes al objeto del convenio. En particular, será considerado como información confidencial todo el «know how» o saber hacer, resultante de la ejecución del programa, debiendo mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte de convenio.

#### **DÉCIMO TERCERA. DIFUSIÓN.**

En la difusión y publicidad del proyecto o actividad subvencionada se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad financiada por el Ayuntamiento de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía de 27 de febrero de 2009.

En caso de la Cámara desarrolle un plan de comunicación relativo a las acciones objeto de subvención y vaya a incorporar los gastos derivados del mismo a su justificación, habrá de ajustar el citado plan a las prescripciones que establezca la Dirección del Comunicación del Ayuntamiento de Zaragoza.

#### **DÉCIMO CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

El convenio tendrá naturaleza administrativa y las controversias que surjan se resolverán ante los tribunales contencioso-administrativos.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en Zaragoza, a fecha de su firma.

El Consejero de Economía, Transformación  
Digital y Transparencia

El Presidente de la Cámara Oficial de  
Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza

D. Carlos Gimeno Casado.

D. Jorge Villarroya Greschuhna